MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO
(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

EXPEDIENTE: CONTR 2019 383681

OBRAS NECESARIAS EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOGÍA Y VALLE DE ABDALAJÍ (MÁLAGA)

LOTE I: ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA)
LOTE II: REMODELACIÓN E.D.A.R. VALLE DE ABDALAJÍ (MÁLAGA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran la Adecuación y mejora de las EDAR de Almogía y Valle de Abdalají en Málaga

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 271/91/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de colectores y EDAR que recojan las aguas residuales de los distintos municipios y las conduzcan a una estación para su tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las EDAR de Almogía y Valle de Abdají en Málaga.

CPV: 45252100-9

Lote I: Almogía
El objeto del presente contrato es ejecutar las infraestructuras necesarias para recoger los vertidos de aguas residuales del núcleo de Almogía, conducirlos a la EDAR donde se les dará el tratamiento adecuado para su posterior vertido al arroyo Rehoyada.
Lote II: Valle de Abdalají
El objeto del presente contrato es ejecutar las infraestructuras necesarias para recoger los vertidos de aguas residuales del núcleo de Almogía, conducirlos a la EDAR donde se les dará el tratamiento adecuado para su posterior vertido al arroyo de las Piedras

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ante la falta del personal y de los recursos técnicos propios, necesarios para acometer los trabajos de construcción resulta totalmente necesaria la contratación de las obras correspondientes.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Infraestructuras del Agua carece de medios propios para la ejecución de las obras objeto de este contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación: 4.509.135,78 €

Lote I Almogía

Costes directos: 1.719.042,27 €

Costes indirectos (6% CD): 103.142,54 €

Presupuesto de ejecución material: 1.822.184,81 €
Gastos Generales (13%): 236.884,03 €
Beneficio industrial (6%): 109.331,09 €
Presupuesto total: 2.168.399,93 €
IVA 21%: 455.363,99 €
Presupuesto base de licitación: 2.623.763,92 €

Lote II Valle de Abdalají

Costes directos: 1.235.261,26 €

Costes indirectos (6% CD): 74.115,68 €

Presupuesto de ejecución material: 1.309.376,94 €
Gastos Generales (13%): 170.219,00 €
Beneficio industrial (6%): 78.562,62 €
Presupuesto total: 1.558.158,56 €
IVA 21%: 327.213,30 €
Presupuesto base de licitación: 1.885.371,86 €

Valor estimado del contrato: 4.471.870,19 €
Lote I Almogía

Valor estimado: 2.602.079,92 €

Lote II Valle de Abdalají

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valor estimado: 1.869.790,27 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación será con cargo a SV 20, Canon de mejora

Partida presupuestaria: 2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

	1ª anualidad 2020	*2ª anualidad 2021*	*3ª anualidad 2022*	*Suma*
Lote I Presupuesto de licitación por anualidad IVA incluido (en cifras) 2.623.763,92 €	1.500.000,00 €	1.113.763,92 €	10.000,00 €	**2.623.763,92 €**
Lote II Presupuesto de licitación por anualidad IVA incluido (en cifras) 1.885.371,86 €	1.400.000,00 €	475.371,86 €	10.000,00 €	**1.885.371,86 €**
Totales	**2.900.000,00 €**	**1.589.135,78 €**	**20.000,00 €**	**4.509.135,78 €**

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios al tratarse de un contrato de duración inferior a los dos años.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

De acuerdo con el Programa de trabajos de los proyectos aprobados, los plazos son:

LOTE I: VEINTIDOS (22) MESES

LOTE II: DIECIOCHO (18) MESES

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. LOTES

Se contempla la división por lotes, pudiéndose presentar, cada licitador, a TODAS ellas aunque solo podrás ser adjudicatario de UN (1) LOTE, como medida de fomento de las PYMES, en cuanto que, al diversificar el número de adjudicatarios se favorece que mas PYMES participen en el proceso.

El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

9. SUBCONTRATACIÓN

No se impone limitación de la subcontratación ni la existencia de determinadas partes del contrato que deban ser ejecutadas directamente por el contratista así como tampoco la necesidad de indicar en las ofertas la parte que tengan previsto subcontratar. Por tanto no se imponen penalidades por infracción de las condiciones relativas a la subcontratación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige garantía provisional ni garantía complementaria pero si garantía definitiva.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

Clasificación anterior al RD 773/2015:	Grupo: K	Subgrupo: 8	Categoría: e
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	Grupo: K	Subgrupo: 8	Categoría: 4

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por medio del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de 2.300.000 €.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia técnica con una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.000.000 €, dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88 de la LCSP

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Experiencia
Jefe de Obra responsable de la ejecución de la obra (1)	Técnico competente, como Ingeniero de Caminos Canales y Puertos ó máster de los grados de estas ingenierías, u otras titulaciones análogas.	Experiencia mínima demostrable de **8 años** en ejecución de obras de saneamiento y depuración
Jefe de ejecución especialista en equipos electromecánicos (1)	Técnico competente, como Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial ó máster de los grados de estas ingenierías, u otras titulaciones análogas.	Experiencia mínima demostrable de **5 años** en montaje y puesta en marcha de equipos electromecánicos
Jefe de ejecución de obra civil (1)	Técnico competente, como Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas ó máster de los grados de estas ingenierías, u otras titulaciones análogas.	Experiencia mínima demostrable de **5 años** en ejecución de obras civiles

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima (8 y 5 años) para el Jefe de obra y el personal del equipo técnico, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de la obra:

- Experiencia mínima de 8 años para el Jefe de Obra responsable de la ejecución de la obra.
- Experiencia mínima de 5 años para el jefe de ejecución especialista en equipos electromecánicos y el Jefe de ejecución de obra civil,que dependiente del Jefe de Obra deben acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos del proyecto constructivo.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (50% de los puntos)**

La calidad de la oferta se valorará en función de:

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La metodología propuesta para ejecutar la actuación, de la que se deducirá el grado de conocimiento de los trabajos a llevar a cabo, sus circunstancias y la capacidad de ejecutarlo conforme al programa de obras que proponga cada licitador.
- La programación de las obras y su adecuación a los plazos y previsiones de tiempos y costes.
-Las medidas de carácter medioambiental propuestas dirigidas a la: reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables e incidencias a terceros.
- La utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma, desarrolladas por la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra.

- **PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (50% DE LOS PUNTOS):**

Se plantea una fórmula de valoración, en la que se priman aquellas ofertas que se encuentran situadas en torno al cinco por ciento (5,00 %) de la media de las ofertas, al entender que el precio real de mercado se aproxima bastante a la media de las ofertas presentadas por los licitadores.

La aplicación de la fórmula busca obtener la mejor relación calidad precio, primando desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado.

Por ello se establece un Presupuesto de referencia que se obtiene sumando un cinco por ciento del presupuesto de licitación al presupuesto medio:

$$Pref = Pmed + 0,05 \times PL$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer en el Pliego los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el anexo XIII del PCAP.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado..

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato se tendrá en cuenta que, siendo el objetivo de creación de empleo una de las políticas prioritarias de Andalucía y en la misma linea que persigue la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo mayor de 45 años.

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo de larga duración sin restricción de edad.

El periodo de contratación sera el de la duración real de las obras, desde la fecha del acta de replanteo hasta la fecha de la ultima certificación de obra. Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar en los primeros 15 días desde el inicio de las obras copia de los contratos de trabajo formalizados. Cuando se lleve cumplido el 50% del plazo de ejecución aprobado el contratista tendrá que presentar un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas. Dicho informe se deberá volver a aportar en los 15 días posteriores a la finalización de las obras.

16. SUBROGACIÓN

No está prevista la subrogación de contratos, en su caso se atendría al convenio de la construcción de la provincia al objeto de imponer al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS

Fdo.: Paula Robles Lorente

PAULA ROBLES LORENTE		11/12/2019	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4cCJf7xtxn60eh7925YYg1vk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	